

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 9 de julio de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de suministro para la creación y el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales y para actividades de promoción, en un contexto local relacionado con el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 16.4, Operación 16.4.1)

El Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, establece las normas generales que regulan la ayuda comunitaria al desarrollo rural.

El Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, establece en su artículo 5 las prioridades de desarrollo rural de la Unión Europea, entre las que se encuentra el fomento de la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la mejora de la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales. Esta prioridad tiene parte de su desarrollo en el artículo 35 a través de la medida denominada «Cooperación» y, en concreto para las ayudas reguladas en esta orden, en su apartado 2, letra d): la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de distribución, con miras a implantar y desarrollar, cadenas de distribución cortas y mercados locales; y letra e) las actividades de promoción en un contexto local relacionadas con el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales.

La presente orden regula las ayudas previstas en el Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Andalucía 2014-2020, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 10 de agosto de 2015, modificado por última vez por Decisión de Ejecución de la Comisión de 20 de marzo de 2019 (versión 6). En concreto, se enmarcan en la Medida 16 «Cooperación», Submedida 16.4. «Apoyo a la cooperación horizontal y vertical entre los actores de la cadena de distribución para implantar cadenas cortas y mercados locales», operación 16.4.1. «Apoyo para la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de suministro para la creación y el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales y para actividades de promoción en un contexto local relacionado con el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales».

La mencionada operación 16.4.1 tiene como focus área principal el 3A: «Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales» y, de forma adicional, los siguientes:

Focus área 1A: Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales.

Focus área 1B: Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales.

Focus área 5B: Lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos.

Focus área 6A: Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas y medianas empresas y la creación de empleo.

Con esta operación se pretende impulsar la cooperación entre los agentes de la cadena de distribución para implantar y desarrollar cadenas cortas de distribución y comercialización, con el objeto de potenciar la dimensión y concentración de los agentes del sector agroalimentario, el refuerzo de los vínculos con los agentes del medio rural en general, la reducción de los intermediarios y la consecución de un mayor valor añadido y margen sobre el producto, aprovechando la oportunidad identificada en el diagnóstico que pueden suponer formas de comercialización alternativas como son los canales cortos o mercados locales, los cuales pueden servir de catalizadores para la generación de nuevos nichos de empleo en el medio rural, en conjunción con acciones de promoción y fomento del consumo que permiten visualizar y transmitir los elementos diferenciales de las producciones.

Además con ello se contribuye a un uso más eficiente de la energía en relación al transporte de proximidad de materias primas y de productos elaborados.

Asimismo se hace necesario desarrollar nuevas estrategias de distribución y comercialización en los mercados locales para superar las desventajas generales causadas por la fragmentación de las zonas rurales, con la consiguiente generación de empleo en el mundo rural.

La presente orden de bases reguladoras responde a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia que conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, han de guiar todo proyecto normativo y se ajusta a las bases reguladoras tipo, aprobadas por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y se dicta en el ejercicio de las competencias que atribuye a esta Comunidad Autónoma el artículo 48.3.a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Al objeto de facilitar la presentación de las solicitudes de ayudas y de agilizar su tramitación no será necesario acompañarlas de documentación acreditativa alguna, posponiéndose esta obligación al momento en el que se dicte la correspondiente propuesta provisional de resolución.

Asimismo se han incorporado medidas destinadas a compensar, equilibrar y no perpetuar las desigualdades entre mujeres y hombres, u otros colectivos, en cumplimiento de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. En concreto, se ha incluido un criterio de valoración que prioriza a los proyectos cuyos agentes participantes cuenten con una presencia mayoritaria de mujeres y, en cuanto a las medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas beneficiarias, se exige que todos los materiales, imágenes y documentación utilizados eviten cualquier imagen discriminatoria y estereotipos sexistas y, si procede, fomenten valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres. Del mismo modo, en la Comisión de Valoración deberá garantizarse una presencia equilibrada de hombres y mujeres.

En lo que se refiere a los criterios de valoración de las solicitudes, considerando la naturaleza de las subvenciones y de sus solicitantes, no han sido incluidos entre ellos los contemplados en los apartados a), c), d), e) y f) del artículo 15.2., del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo. Los criterios de valoración contemplados en las bases reguladoras se corresponden con la versión 5 de criterios de

selección de operaciones del PDR de Andalucía 2014-2020, aprobados por su Comité de Seguimiento.

Debido al número de solicitudes que se prevé tramitar en cada una de las convocatorias, así como por la complejidad de las mismas, se ha establecido un plazo máximo para resolver y publicar el procedimiento de concesión de las subvenciones de seis meses.

El Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, establece en su artículo 1.1 que corresponde a la citada Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria, de desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria y en uso de las facultades que le confiere el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas para el apoyo a la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de suministro para implantar cadenas cortas y mercados locales en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, que consta de la siguiente línea de ayuda cuyo cuadro resumen se inserta a continuación:

«Apoyo para la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de suministro para la creación y el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales y para actividades de promoción en un contexto local relacionado con el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales (Operación 16.4.1)».

2. Se considera parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban con la presente orden el texto articulado de bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015 (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015).

Disposición adicional primera. Plazo de presentación de convocatoria y solicitudes de las ayudas.

Las ayudas serán convocadas mediante orden de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en la que se fijará el plazo de presentación de solicitudes y el importe de la correspondiente dotación presupuestaria.

Disposición adicional segunda. Referencia normativa.

Las referencias realizadas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se entenderán hechas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según corresponda, a salvo de las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la administración y archivo único electrónico, cuya entrada en vigor queda diferida hasta el 2 de octubre de 2020.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.
Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.
La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de julio de 2019

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Apoyo a la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de suministro para la creación y el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales y para actividades de promoción en un contexto local relacionado con el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales (Operación 16.4.1).

1.- Objeto (Artículo 1):

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de suministro para la creación y el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales y para actividades de promoción en un contexto local relacionado con lo anterior.

A los efectos de esta Orden se entiende por:

Cadena de distribución corta.- Forma de comercialización en la que no interviene más de un intermediario entre el productor (primario o transformador) y el consumidor. Entre otras, se considera cadena de distribución corta la venta directa regulada en el Decreto 163/2016, de 18 de octubre, por el que se regula el régimen administrativo y el sistema de información de venta directa de los productos primarios desde las explotaciones agrarias y forestales a las personas consumidoras finales y establecimientos de comercio al por menor.

Agentes de la cadena alimentaria.- Personas físicas o jurídicas que intervienen en la cadena de suministro: productores primarios, industrias agroalimentarias y empresas comercializadoras o distribuidoras.

Entidad del sector agrario: A efectos de esta Orden se considerará como tal a las cooperativas agrarias, las Sociedades Agrarias de Transformación y sus agrupaciones y federaciones, a las asociaciones de productores del ámbito agroalimentario y a las organizaciones profesionales agrarias.

Cooperación horizontal.- Una cooperación es de carácter horizontal si es objeto de un acuerdo entre operadores del mismo nivel en la cadena productiva, aunque sean de diferentes subsectores dentro del mismo eslabón: Incluye cooperación entre sí entre productores, cooperación entre sí entre industrias elaboradoras y cooperación entre sí entre empresas distribuidoras y/o comercializadoras.

Cooperación vertical.- Una cooperación es de carácter vertical si es objeto de un acuerdo entre operadores de distintos niveles en la cadena productiva. Incluye cooperación entre productores, industrias elaboradoras y/o empresas distribuidoras o comercializadoras.

Subsector.- A los efectos de la presente Orden se consideran subsectores de la industria a las diferentes divisiones establecidas por el artículo 6 del Reglamento del Registro de Industrias Agroalimentarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado mediante Decreto 173/2001, de 24 de julio. Esta misma clasificación será aplicable a la producción primaria, atendiendo al producto que sirve de materia prima en cada una de las divisiones.

Mercado local.- Aquél en el que las explotaciones de origen de los productos se encuentran en un radio kilométrico no superior a 150 Km del lugar en el que se realizan las actividades de transformación y venta al consumidor final.

Proyecto de cooperación: aquél que tiene como objetivo la creación y desarrollo de cadenas de distribución cortas y/o mercados locales, así como la realización actividades de promoción comercial ligadas a aquéllos.

Miembro del proyecto de cooperación: Cada una de las personas físicas o jurídicas que participan en el proyecto de cooperación, bien sean beneficiarias en virtud del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o no lo sean. Estos últimos serán colaboradores que no reciban ninguna contraprestación por su trabajo, pero su presencia en el proyecto de cooperación se considera relevante para alcanzar los objetivos fijados por ésta.

Acuerdo de cooperación: documento firmado con anterioridad a la presentación de la solicitud por todos los miembros del proyecto de cooperación en el que deben regularse, entre otras cuestiones, los compromisos que asume cada parte para abordar el proyecto de cooperación, de acuerdo con lo establecido en el apartado 15.c)1º de este cuadro resumen.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

1. Actuaciones subvencionables:

los proyectos cuyo objetivo sea:

- La cooperación para la creación y desarrollo de cadenas de distribución cortas.
- La cooperación para la creación y desarrollo de mercados locales.
- La cooperación para actividades de promoción comercial ligadas a las cadenas de distribución cortas y los mercados locales.

El proyecto deberá desarrollarse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, excepto para comercialización online, y contribuir a la consecución de la siguiente focus área del PDR de Andalucía 2014-2020:

- a) 3A. Mejora de la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de sistemas de calidad, valor añadido a los productos agrícolas, la promoción en

mercados locales y circuitos de distribución cortos, las agrupaciones de productores y las organizaciones interprofesionales.

Adicionalmente, podrá contribuir a:

b) 1A. Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales.

c) 1B. Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales.

d) 5B. Lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos.

e) 6A. Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo.

La duración máxima de los proyectos será de 12 meses.

2. Actuaciones no subvencionables:

- Las actividades de promoción no relacionadas con las actuaciones para la creación y desarrollo de cadenas de distribución cortas y/o de mercados locales del proyecto subvencionado.

- Actividades que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.

- Reglamento (UE) n°1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo.

- Reglamento (UE) n°1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 352/78, (CE) n° 165/94, (CE) n° 2799/98, (CE) n° 814/2000, (CE) n° 1290/2005 y (CE) n° 485/2008 del Consejo.

- Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias. Reglamento de ejecución (UE) n° 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

- Reglamento de ejecución (UE) n° 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

- Reglamento Delegado (UE) n° 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema

integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.

- Reglamento (UE) 2017/2393 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2017 por el que se modifican los Reglamentos (UE) n° 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), (UE) n° 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, (UE) n° 1307/2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común, (UE) n° 1308/2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y (UE) n° 652/2014 por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, y relativos a la fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal.

- Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía.

- Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.

- Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.

- Decreto 163/2016, de 18 de octubre, por el que se regula el régimen administrativo y el sistema de información de venta directa de los productos primarios desde las explotaciones agrarias y forestales a las personas consumidoras finales y establecimientos de comercio al por menor.

- Decreto 188/2017, de 21 de noviembre, por el que se regulan las entidades asociativas prioritarias agroalimentarias de Andalucía y se crea su Registro.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

La agrupación sin personalidad jurídica, a través del representante, de acuerdo al artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

1. La agrupación estará conformada por un mínimo de dos miembros y un máximo de cinco, incluido el representante. Deberá ser creada al objeto de desarrollar la finalidad de esta línea de subvención.

2. La agrupación deberá nombrar de entre sus miembros a un representante, persona física o jurídica, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones establecidas en el apartado 23.c).

3. Serán beneficiarios de la ayuda tanto la agrupación, como cada una de las personas físicas o jurídicas miembros de la primera, en virtud del artículo 11. 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Los miembros de la agrupación deberán ser personas físicas o jurídicas que tengan la condición de entidad del sector agrario y/o de agente de la cadena alimentaria, de acuerdo a las definiciones del apartado 1 de este cuadro-resumen.

5. Los miembros de la agrupación deberán tener su sede social en Andalucía.

6. Las entidades miembros de la agrupación que sean industrias agroalimentarias deberán estar inscritas en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía.

7. Los miembros de la agrupación que lleven a cabo venta directa de productos primarios, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 163/2016, de 18 de octubre, deberán haber realizado la comunicación previa al inicio de la actividad, conforme a lo establecido en el mismo, quedando sometidos a todas las obligaciones dispuestas en él.

8. Los miembros de la agrupación deberán hacer constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda hasta la fecha de finalización del periodo de ejecución de las actuaciones del proyecto.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3.5, de la Orden de 5 de octubre de 2015 (Texto Articulado), no podrán concurrir en ninguna de las personas o entidades miembros de la agrupación las prohibiciones establecidas en el artículo 3.3. del mismo texto.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: El 80% de los costes elegibles.

Cuantía máxima de la subvención: 50.000 euros.

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto: Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

 No. Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

1. Costes subvencionables:

a) La contratación de servicios para la realización de estudios de la zona que se trate, estudios de viabilidad y de la elaboración de un plan empresarial.

b) Costes de funcionamiento de las actividades de cooperación:

Gastos de personal:

1º Sueldo base, complementos salariales y la cuotas patronales del personal propio cuando, de acuerdo con el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se justifique que de manera indubitada estos gastos responden a la naturaleza del proyecto subvencionado. Se entiende por personal propio el que esté vinculado con la entidad beneficiaria mediante una relación laboral y, por lo tanto, figura cotizando en el grupo correspondiente del régimen general de la Seguridad Social como consecuencia de esta relación tanto el que pudiera formar parte de la plantilla de la entidad beneficiaria con anterioridad a la solicitud de la subvención como el contratado con posterioridad y específicamente para la ejecución de las actividades objeto de subvención.

Serán subvencionables los costes salariales y sociales de este personal, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. La participación del personal deberá quedar justificada documentalmente. Dicha justificación, que deberá ser aportada junto con la documentación justificativa de la subvención, incluirá la identificación de la persona o personas, relación de fechas y horas de dedicación, así como las tareas realizadas. Esta imputación deberá realizarse con arreglo a criterios de proporcionalidad, eficiencia y economía.

2. Estos gastos se calcularán de acuerdo con el artículo 68.2 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, como el producto del n° de horas dedicadas al proyecto subvencionado por la tarifa por hora que se calculará dividiendo los costes brutos de empleo anuales justificados por 1.720 horas. Asimismo, deberán aplicarse como límite las retribuciones fijadas como salario base más pagas extraordinarias más complementos de categoría y convenio para los correspondientes grupos profesionales en el Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía vigente a fecha de la convocatoria.

2º. Dietas, alojamiento y desplazamientos para actividades relacionadas con el proyecto subvencionado: Este tipo de gastos será subvencionable tanto respecto del personal propio de las entidades beneficiarias, como de sus representantes y miembros de sus órganos de gobierno, y estarán sujetos a las siguientes condiciones:

1. Los gastos máximos por desplazamientos a considerar serán los ocasionados desde la localidad donde tenga su sede la entidad beneficiaria.

2. Sólo se subvencionarán los gastos incurridos por un máximo de tres personas de la entidad por actividad.

3. Los gastos máximos por desplazamientos realizados a través de autobús, tren o avión se considerarán por el importe del billete. En caso de utilización de vehículo particular, el gasto máximo lo será por kilómetro recorrido en las cuantías establecidas para el personal funcionario en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 404/2000, de 5 de octubre, así como por la vigente Orden 11 de julio de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se actualizan las cuantías, de determinadas indemnizaciones por razón del servicio, o norma que lo regule.

4. Los gastos máximos por alojamiento y manutención serán considerados en las cuantías establecidas para el personal funcionario, Anexo I, Grupo II, del Decreto antes citado.

Los gastos establecidos en los apartados 1º y 2º anteriores no podrán superar conjuntamente el 30% del total del presupuesto subvencionable, descontados estos gastos.

c) Los costes de proyectos específicos vinculados a la ejecución de un plan empresarial:

1º. Adquisición y desarrollo de programas informáticos, así como plataformas web destinadas a la venta on-line.

2º. Desarrollo de aplicaciones para móviles.

3º. Organización de mercados locales: Gastos de alquiler de espacio, cánones de ocupación y montaje, consumo eléctrico, alquiler de carpas, mobiliario y equipos audiovisuales, instalaciones de agua, electricidad y red informática, decoración del recinto, seguridad y limpieza.

d) Los costes de actividades del plan de promoción:

1º. Publicidad en prensa, radio, televisión o medios digitales.

2º. Promoción a través de redes sociales: creación de cuentas y publicaciones periódicas.

3º. Elaboración de material promocional.

2. Reglas de moderación de costes:

Los gastos tendrán que respetar el principio de moderación de costes, por lo que serán subvencionables hasta su valor de mercado, que será determinado mediante un sistema de evaluación adecuado, como comparación de diferentes ofertas, costes de referencia o un Comité de evaluación compuesto por personal funcionario del órgano instructor con capacidad y conocimiento en la materia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.2.e) del Reglamento de Ejecución (UE) n° 809/2014, de la Comisión de 17 de julio de 2014.

En los gastos cuyo importe excluidos impuestos sea igual o superior a 1.000€, se presentarán tres ofertas de proveedores diferentes. Si las ofertas difieren en su importe económico en más de un 25 por ciento, se podrá solicitar a la entidad solicitante justificación de esta diferencia, y en su caso, se considerará que las ofertas no son comparables. Las ofertas deberán ser solicitadas a los proveedores de forma verificable, por lo que en cualquier momento podrán requerirse a la persona solicitante o beneficiaria las pruebas documentales de las fechas en las que se solicitaron y recibieron dichas ofertas. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía. Se considerará la de menor importe global cuando la elección no recaiga en la propuesta más ventajosa económicamente se deberá justificar expresamente en una memoria. Un Comité de Evaluación podrá analizar la oferta seleccionada si se apreciaren indicios de que no se corresponde con un valor real de mercado. Cuando no sea posible aportar tres ofertas por inexistencia en el mercado de proveedores suficientes u otros motivos, estos hechos deberán quedar suficientemente justificados ante el órgano instructor, el cual, a través del Comité de Evaluación, evaluará el coste solicitado conforme al precio normal de mercado y emitirá el correspondiente Informe de Moderación de Costes.

Para los gastos inferiores a 1.000€, deberá presentarse una única oferta, que será evaluada por el citado Comité de Evaluación.

En los gastos derivados de la contratación de personal propio y los de dietas, alojamiento y desplazamientos, la moderación se efectuará mediante los costes de referencia señalados en el subapartado b) de este apartado.

3. No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Compra de bienes de inversión, a excepción de los expuestos en el apartado 5.c)1ºc)1º de este cuadro-resumen.
- Suministros y demás gastos corrientes.
- Gastos financieros.
- Costes indirectos.
- Cualquier impuesto, excepto el IVA no recuperable, tributo, gravamen, tasa, recargo, intereses o sanciones.
- Gastos en procedimientos judiciales.
- Los gastos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
 Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo:
 El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
 Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

 Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda hasta doce meses a partir de la fecha de notificación de la resolución de concesión.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
 Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Hasta la fecha de finalización de la ejecución del proyecto de cooperación.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimis:

- No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de: la diferencia entre el coste del proyecto incluido los impuestos correspondientes, y las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso:
En cuyo caso la suma de las intensidades de ayuda o ingresos no podrá superar el máximo establecido en esta Orden.

Los gastos cofinanciados por el Feader, al amparo de la presente Orden no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero de la Unión, según el artículo 59.8. del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 10%

La Unión Europea participa, a través del fondo: FEADER, en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje: 90%

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí.
 Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8): Sí. Porcentaje máximo: No.**10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):**

10.a). Obtención del formulario:

 En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía. En la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderosarrollorural/areas/industrias-agroalimentarias/paginas/cooperacion_cadena_suministro.html En las sedes de los siguientes órganos: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y sus Delegaciones Territoriales. En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

 Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderosarrollorural/areas/industrias-agroalimentarias/paginas/cooperacion_cadena_suministro.html

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12): El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria. El plazo de presentación de solicitudes es:**12.- Criterios de valoración (Artículo 14):**

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Los criterios objetivos de valoración para la concesión de la subvención, deben cumplirse a fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

1.- Se priorizarán los proyectos de cooperación en los que participen las siguientes entidades, máximo 20 puntos:

1.1. Entidades asociativas prioritarias (Ley 13/2013, de 2 de agosto) y entidades asociativas regionales prioritarias que normativamente se regulen: 2 puntos por cada una.

1.2. Cooperativas agrarias o sociedades agrarias de transformación (SAT): 1 punto por cada una.

1.3. Organizaciones de productores reconocidas de acuerdo al artículo 52 del Reglamento 1308/2013: 2 puntos por cada una.

1.4. Productores o empresas, reconocidos o certificadas por el régimen de producción ecológica, de conformidad con la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía: 2 punto por cada uno.

1.5. Productores o empresas, reconocidos o certificadas por un régimen de calidad diferenciada, conforme a las denominaciones establecidas en la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía, con excepción de la producción ecológica: 1 punto por cada uno.

1.6. Titulares de explotaciones o personas recolectoras en situación de alta en el Sistema de Información de Venta Directa de Productos Primarios de Andalucía: 2 puntos por cada uno.

2.- En función del grado de diversidad de los distintos tipos de agentes que participen en el proyecto de cooperación, máximo 20 puntos:

2.1. En lo que se refiere a la cooperación horizontal,

2.1.a) Agentes de 2 subsectores distintos: 5 puntos

2.1.b). Agentes de 3 o más subsectores distintos: 10 puntos

2.2. En lo que se refiere a la cooperación vertical,

2.2.a) 2 tipos de agentes. 5 puntos

2.2.b) 3 tipos de agentes. 10 puntos

3.- Número de agentes participantes en el proyecto de cooperación, máximo 10 puntos.

3.1. Entre 3 y 5 agentes. 5 puntos.

3.2. Más de 5 agentes. 10 puntos.

4.- En función del alcance del proyecto, máximo 10 puntos:

4.1. Población directamente afectada por el proyecto. Proyectos de creación y desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales desarrollados mayoritariamente en municipios incluidos en comarcas incluidas en zonas rurales LEADER 2014-2020: 5 puntos.

4.2. Proyectos de creación y desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales que se desarrollen mayoritariamente en municipios de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA) o que se desarrollen en alguno de los municipios incluidos en el Plan Director de la Dehesa con

más del 25% de superficie adhesionada: 5 puntos.

5.- En función de la participación de mujeres y jóvenes en el proyecto de cooperación, máximo 10 puntos:

5.1. Que al menos el 50% de los agentes participantes en el proyecto cuenten con una presencia mayoritaria de mujeres, entendiéndose por tal, en el caso de personas físicas, que ésta sea una mujer y, en el de las personas jurídicas, que su órgano de decisión esté constituido en su mayoría por mujeres: 5 puntos.

5.2. Que al menos el 50% de los agentes participantes en el proyecto cuenten con una presencia mayoritaria de jóvenes, entendiéndose por tal, en el caso de personas físicas, que ésta sea un joven y, en el de las personas jurídicas, que su órgano de decisión esté constituido en su mayoría por jóvenes: 5 puntos.

A estos efectos, se considera joven aquél que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no tenga más de 40 años.

6.- En función de la diversidad de los objetivos del proyecto de cooperación, máximo 10 puntos:

6.1. El proyecto va dirigido a la consecución de dos de los objetivos siguientes: 5 puntos:

- Cooperación para la creación y desarrollo de cadenas de distribución cortas.

- Cooperación para la creación y desarrollo de mercados locales.

- Actividades de promoción ligadas a las cadenas de distribución cortas y los mercados locales.

6.2. El proyecto va dirigido a la consecución de los tres objetivos mencionados en el apartado 6.1.: 10 puntos.

La puntuación máxima de la solicitud de ayuda es de 80 puntos. Mínimo para recibir la ayuda: 10 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

- En caso de empate en la valoración de los proyectos se dirimirá en base a lo siguiente:

Tendrán prioridad aquellos proyectos que cuenten con mayor puntuación en los criterios establecidos en el punto 1. En caso de persistir el empate tendrán prioridad aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios establecidos en el punto 2, y así sucesivamente con los criterios 3, 6, 4 y 5.

- De mantenerse el empate, tendrán prioridad aquellos con menor importe de inversión subvencionable.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

Servicio competente en Gestión y Control FEADER de la D. G. de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones: el control administrativo de solicitudes de ayuda y de pago, subsanación de solicitudes y la emisión de informes de evaluación y propuesta

Órgano/s competente/es para resolver: D. G. de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de

Por delegación de: la persona titular de la de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de valoración.

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión y Control FEADER de Industrias Agroalimentarias.

Vocalías:

Una persona adscrita a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

En la composición de la Comisión de valoración se garantizará una presencia equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuadas.

Secretaría:

Persona adscrita al Servicio de Gestión y Control Feader de Industrias Agroalimentarias. Esta persona será miembro del órgano colegiado con voz y voto.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

El órgano instructor y el competente para resolver contarán con el apoyo de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía para el desempeño de sus funciones, si bien la gestión y tramitación de los expedientes de subvenciones debe desempeñarse por funcionarios cuando impliquen el ejercicio de potestades públicas o afecten a la salvaguarda de los intereses generales de la Administración Pública.

Para el control de la moderación de costes se contará, de conformidad con el artículo 48.2.e) del Reglamento de Ejecución(UE)nº809/2014, de la Comisión de 17 de julio de 2014, con una Comité de Evaluación compuesto por personal funcionario del órgano instructor con capacidad y conocimiento en la materia.

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Documentación acreditativa de la agrupación y de sus miembros:

- a) Documento, público o privado, firmado por todas las personas beneficiarias, donde se autorice a la persona o entidad representante de la agrupación solicitante para cumplir las obligaciones y funciones le correspondan, como beneficiaria, a la agrupación.
- b) Documentación acreditativa de la personalidad de cada uno de los miembros de la agrupación:
 - 1º. Cuando se trate de persona física: documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI o NIE) cuando no se preste el consentimiento expreso en el apartado 4 del formulario de alegaciones que figura como Anexo II de la convocatoria, para la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad.
 - 2º. Cuando se trate de persona jurídica:
 - Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (NIF).
 - Escritura o Acta de constitución así como certificado del registro correspondiente relativo a la inscripción de la constitución, y Estatutos en vigor de la sociedad, debidamente inscritos en el Registro correspondiente.
 - Acreditación de la persona representante legal de la entidad así como su NIF.
 - Certificado del Secretario de la entidad en el que se haga constar que los documentos aportados para la acreditación de la personalidad se encuentran vigentes.
 - c) Un acuerdo de cooperación firmado con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda por todas las personas o entidades participantes, que contenga las siguientes indicaciones mínimas:
 - 1º. Objetivos de la agrupación.
 - 2º. Compromiso escrito de las personas o entidades miembros de la agrupación, ratificado por todos, con el nombre, dirección, teléfono y dirección de correo electrónico de cada uno de ellos. En caso de personas jurídicas este compromiso será ratificado por los órganos de decisión correspondientes.
 - 3º. Composición de la agrupación, detallando la trayectoria de cada uno de las personas o entidades miembros relacionada con los objetivos y acciones del proyecto.
 - 4º. Designación de la figura del representante.
 - 5º. Derechos, obligaciones y responsabilidad de cada una de las personas o entidades miembro de la agrupación, así como su participación económica.
 - 6º. Responsabilidades financieras de cada socio en caso de incumplimiento.
 - 7º. Actuaciones a realizar por cada persona o entidad miembro de la agrupación, incluyendo lo dispuesto en los apartados 23.b)3º.1.d) y 23.b)3º.2.d).
 - 8º. Modificaciones dentro de la agrupación.
 - 9º. Normas y/o procedimientos internos que garanticen la transparencia en el funcionamiento y en la toma de decisiones y de evitación de conflictos de intereses y la observación del principio de no discriminación e igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.
 - 10º. Jurisdicción y resolución de conflictos.
 - 11º. En caso de participación de personas o entidades colaboradoras, descripción de las actuaciones a realizar por cada una de ellas.
 - 12º. Compromiso de mantener la Agrupación a efectos de lo previsto en el apartado 23.b)2.d).

2. Documentación acreditativa de la representación legal del representante de la agrupación:

- a) Cuando se realice presentación telemática de la solicitud, la representación quedará acreditada mediante la utilización de un certificado electrónico que, en el caso de persona jurídica, deberá incluir el NIF de la persona jurídica y el NIF de la persona física representante legal.
- b) Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI o NIE) del representante legal, en el caso de que no autorice a la Administración a realizar la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de verificación de Identidad.
- c) Documentación acreditativa de la representación:
 - 1º. Certificado del Secretario de la entidad en la que se haga constar que los documentos aportados para la acreditación de la representación se encuentran vigentes.

3. Documentación acreditativa relativa a la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención.

- a) Una memoria descriptiva del proyecto de cooperación que contenga, al menos:
 - 1º. Objetivos generales y específicos del proyecto.
 - 2º. Descripción detallada de las actuaciones que se llevarán a cabo, así como su localización geográfica y calendarización.
 - 3º. Presupuesto detallado, desglosando cada uno de los gastos correspondientes a cada una de las acciones que se van a realizar y por cada uno de los miembros de la agrupación.
- b) Para los gastos subvencionables iguales o superiores a 1.000€, excepto los derivados de la contratación de personal propio y las dietas y desplazamientos, el beneficiario deberá aportar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, para su comparación. Las ofertas deben estar fechadas y firmadas por la empresa proveedora y los productos y/o servicios ofertados en ellas deben ser homologables en características. Asimismo, se debe constar en ellas el desglose de precios de cada una de las partidas o unidades que compongan el producto y/o servicio ofertado. Sólo serán válidas aquellas ofertas de fecha anterior al compromiso de la empresa con el proveedor para la

prestación del servicio o entrega del bien de que se trate.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a los criterios de eficiencia, y economía, debiendo justificarse el cumplimiento de éstos expresamente en una memoria, que incluya el impacto esperado. Para los gastos inferiores a 1.000€, deberá presentarse una única oferta.

c) Certificado de situación censal expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En el caso de que la entidad practique sus deducciones conforme a la regla de prorrata, las liquidaciones de IVA acreditativas del porcentaje de deducción.

4. Documentación acreditativa de las condiciones manifestadas para el cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en apartado 12 de este cuadro resumen:

a) La condición de Entidad Asociativa Prioritaria de ámbito nacional se acreditará mediante Resolución de la Dirección General de la Industria Alimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

b) La condición de organización de productores reconocida de ámbito nacional se acreditará mediante resolución de reconocimiento de la administración competente.

c) El reconocimiento o certificación en un sistema de calidad deberá acreditarse con certificado en vigor del organismo de certificación autorizado.

d) La acreditación de los criterios relacionados con la participación de mujeres y jóvenes en los órganos de decisión se acreditará mediante aportación de certificado del secretario de la entidad relativo a la presencia de mujeres y jóvenes en sus órganos de decisión.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

No.

Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaeydesarrollorural/areas/industrias-agroalimentarias/paginas/cooperacion_cadena_suministro.html

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

Sí.

No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

1. La modificación es un supuesto excepcional que debe obedecer a causas sobrevenidas no imputables al beneficiario de la subvención, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia. Asimismo, la causa que justifique la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte. Las causas de fuerza mayor que se determinen en las presentes bases reguladoras podrán considerarse como supuestos habilitantes para que, en concurrencia con los otros criterios exigidos, puedan ser motivo de modificación.

2. En la solicitud de modificación la agrupación, a través de su representante, debe acreditar la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someterán las actuaciones subvencionadas, que se asegura el cumplimiento del objetivo de la subvención y que se mantiene la naturaleza y objetivos iniciales.

3. No se podrá modificar la composición de la agrupación beneficiaria salvo por las siguientes causas de fuerza mayor: muerte o incapacidad laboral de larga duración del beneficiario (persona física), catástrofe natural grave, accidente, enfermedad o expropiación forzosa que afecte gravemente a los elementos materiales del proyecto.

(Página 11 de 16)

4. La modificación de la composición de los miembros colaboradores del proyecto de cooperación, deberá ser autorizada expresamente por el órgano gestor y constituirá un supuesto de modificación de la resolución. Cuando por cualquier causa se produzca el abandono de algún miembro colaborador se deberá justificar la sustitución del mismo por otro colaborador de perfil equivalente, acreditando que puede aportar al menos el mismo valor que el original al proyecto de cooperación. Esta alteración no podrá afectar a los criterios de valoración tenidos en cuenta en el momento de la concesión. La sustitución de algún miembro colaborador deberá ser expresamente notificado al órgano gestor, que se reserva la facultad de aceptar dicha modificación tras la valoración de la documentación aportada. La aceptación de la modificación conllevará la ejecución de un nuevo documento vinculante de asunción de compromisos por parte del nuevo miembro colaborador.

5. No procederá modificar la resolución de concesión a solicitud de la agrupación beneficiaria cuando suponga el incumplimiento de las condiciones de subvencionabilidad o afecten a los criterios de valoración otorgados.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

Las personas jurídicas beneficiarias deberán llevar un sistema de contabilidad separada, o bien una asignación de un código contable adecuado y diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las ayudas, de acuerdo con el artículo 66.1.c)i) del Reglamento (UE)n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Señalar debidamente en la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad de la actuación que se trata de una inversión subvencionada por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Al tratarse de una ayuda cofinanciada por FEADER, las personas beneficiarias deberán cumplir además las medidas y requisitos de publicidad establecidos en el Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) n° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

La agrupación y las personas y entidades beneficiarias, para el conocimiento de las medidas y requisitos de publicidad, podrán dirigirse a la página web de la Autoridad de Gestión en: <http://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php> Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria y estereotipos sexistas y, si procede, fomentarán valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres y ofrecerán datos desagregados por sexo.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

00159227

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

La agrupación y las personas beneficiarias estarán obligadas a suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Cinco años desde la fecha del pago final de la ayuda.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

1. Las personas y entidades beneficiarias deberán:

- Cumplir los compromisos, obligaciones y tareas asumidos como miembro de la agrupación en el acuerdo de cooperación.
- Proporcionar al órgano concedente toda la información necesaria para poder realizar el seguimiento y la evaluación del programa.
- Llevar un sistema de contabilidad separado, o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación financiada con cargo al FEADER.
- Responder de forma proporcional a la participación en el proyecto de cooperación respecto de las posibles obligaciones de reintegro.
- Conservar los documentos originales justificativos del gasto y ponerlos a disposición de la Administración en caso de ser requerido.

2. Son obligaciones específicas de la agrupación:

- Designar de entre sus miembros el representante de la agrupación.
- Establecer procedimientos internos que garanticen la transparencia en su funcionamiento y la toma de decisiones y eviten situaciones de conflicto de intereses.
- Su actuación se regirá por el principio de no discriminación e igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.
- La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 26 de noviembre.
- Cualquier cambio en los objetivos, actuaciones o composición del proyecto de cooperación deberá ser comunicado a la Administración y ser autorizado por ésta.

3. El representante de la agrupación deberá realizar las siguientes funciones:

- Presentar la solicitud de ayuda (Anexo I) y el formulario de alegaciones/aceptación y presentación de documentos (Anexo II)
- Comunicar la obtención, en relación con cada miembro, de otras ayudas, ingresos o recursos para financiar las actividades subvencionadas.
- Controlar el progreso de la ejecución del gasto efectuado y preparar los documentos necesarios para su justificación.
- Constituir el canal de comunicación entre los miembros de la agrupación y el órgano concedente y enviar toda la información recibida con respecto al proyecto en ambas direcciones.
- Recopilar y recabar de todos los beneficiarios toda la información exigida por el órgano concedente, en particular, la relativa a la justificación de la subvención.
- Comunicar con una antelación mínima de 15 días naturales, las acciones de cooperación para la creación y desarrollo de mercados locales que vayan a llevarse a cabo, con indicación de lugar, fecha y hora prevista, al objeto de que puedan realizarse controles durante la ejecución. Aportar, asimismo, una vez realizada la acción, la documentación gráfica justificativa de la acción realizada, que deberá ser conservada por la entidad para su aportación, en su caso, junto con la solicitud de pago.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).**24.a) Forma/s de pago:**

Una sola forma de pago.

Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
Pago previa justificación	Pago del 100% de la subvención, referido a la totalidad del proyecto.
Pago previa justificación	Pago fraccionado de, al menos, el 50% de la subvención, referido a la totalidad del proyecto.

 24.a).1º. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

 24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:
establecido en el artículo: _____ de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: _____ del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
+ -				

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:
Los miembros de la agrupación deberán solicitar ante la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública el alta en el Sistema GIRO de la cuenta. Asimismo, la persona beneficiaria autoriza al Organismo Pagador a efectuar el pago de la subvención en cualquiera de las cuentas dadas de alta por la persona beneficiaria en el Sistema GIRO en aquellos casos en los que la cuenta consignada en la solicitud no esté operativa.

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 2 meses , a contar desde: la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Para cada solicitud de pago, deberá aportarse:

1. Anexo III de la convocatoria: "Solicitud de pago".

2. Anexo IV de la convocatoria: "Lista de justificantes"

3. Justificantes de los gastos realizados, como facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, la documentación acreditativa de los pagos.

Las facturas y demás documentos justificativos deberán estar estampillados por la persona beneficiaria con la siguiente leyenda: "El presente documento ha servido para la justificación de la ayudas reguladas por la Orden de , incluidas en el PDR de Andalucía para el periodo 2014-2020, y cofinanciadas por la U.E. con cargo al FEADER. El porcentaje de subvención concedida es del %".

4. Memoria parcial en el caso de solicitud de pago parcial o final cuando se solicite el pago final o global, de las actuaciones llevadas a cabo que incluya la relación de productores participantes en cada una de ellas. En caso de mercados locales, deberá quedar acreditada la ubicación geográfica de las explotaciones origen de los productos.

5. Un ejemplar de todo el material divulgativo y publicitario editado y de cualquier otro producto tangible en relación con las acciones ejecutadas, así como reportaje fotográfico y audiovisual en formato digital de las mismas.

6. Para la justificación de los gastos de personal, un certificado del Secretario de la entidad por cada una de las personas cuyos gastos sean susceptibles de ser subvencionados, junto con una hoja semanal en el que se detallen las tareas y las horas realizadas en relación con el proyecto objeto de subvención y que esté firmada por la persona trabajadora.

7. También deberá aportarse los asientos contables de todos los gastos (facturas) y pagos (transferencias o cheques) relacionados con las actuaciones subvencionadas, así como el Libro Mayor de las cuentas 130 "Subvenciones Oficiales de Capital", 131 "Donaciones y Legados" y 132 "Otras subvenciones y donaciones" y 740 "Subvenciones, donaciones y legados a la explotación" correspondiente al ejercicio en curso y al anterior.

8. Contratos de prestación de servicios las actividades llevadas a cabo, si procede, y documentación acreditativa de los mismos, que incluya presupuesto, objeto y condiciones.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

Normativa comunitaria de ayudas financiadas con cargo al FEADER.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 50%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: el gasto justificado y aceptado alcanza el 50% del presupuesto aprobado para la totalidad del proyecto de cooperación.
 Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

Los pagos se calcularán en función de lo que se considere subvencionable. Examinadas las solicitudes de pago presentadas por las personas o entidades beneficiarias, se determinarán los importes subvencionables estableciendo lo siguiente:

- a) el importe pagadero a la persona beneficiaria en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión;
b) el importe pagadero a la persona beneficiaria al tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Este cálculo se realizará para cada entidad beneficiaria miembro de la Agrupación.

De acuerdo con el artículo 63.1 del Reglamento de ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, si el importe establecido en virtud de la letra a) supera el importe establecido en virtud de la letra b) en más de un 10%, se aplicará una reducción al importe establecido en virtud de la letra b). El importe de la reducción será igual a la diferencia entre los dos importes citados. No obstante, no se aplicará ninguna reducción si la persona beneficiaria puede demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no subvencionable. Las reducciones se aplicarán mutatis mutandis a los gastos no subvencionables identificados durante los controles realizados de acuerdo con el artículo 63.2 del mencionado Reglamento (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

Todo ello, sin perjuicio de las reducciones previstas como consecuencia de la aplicación del artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014, de la Comisión de 11 de marzo de 2014.

1. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, responderán al principio de proporcionalidad y resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar. Estos criterios serán los siguientes:

- Cuando a partir de la documentación aportada por la entidad representante para la justificación de la subvención, se detecte que las actuaciones han comenzado antes de la presentación de la solicitud de ayuda, la subvención será minorada sólo en el importe de los gastos concretos cuyos justificantes sean de fecha anterior a la indicada.
- El incumplimiento de la obligación de comunicar otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas será tipificado como de carácter principal y supondrá una penalización del 20 por ciento, que se aplicará de forma proporcional a cada una de las entidades beneficiarias en función del grado de participación en el proyecto de cooperación.

2. Los incumplimientos que se tipifican como secundarios, y que supondrán una penalización del 2% del importe de la subvención final por cada uno de ellos son los siguientes:

- Error no sustancial en las medidas de información y/o publicidad de la subvención concedida

(Página 16 de 16)

adoptadas. La penalización se aplicará de forma proporcional a cada entidad en función del grado de participación en el proyecto de cooperación.

- Incumplimiento de la obligación de las personas o entidades beneficiarias de llevar un sistema de contabilidad separado o código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación financiada, siempre que no afecte a la trazabilidad de las mismas y se pueda llevar un control satisfactorio de la contabilidad del beneficiario.
- Incumplimiento de la obligación de la entidad representante de comunicar con una antelación mínima de 15 días naturales, las acciones de cooperación para la creación y desarrollo de mercados locales que vayan a llevarse a cabo. Se aplicará de forma proporcional a cada entidad en función del grado de participación en el proyecto de cooperación.

3. El incumplimiento de la obligación de la entidad representante de comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en el que la subvención es susceptible de control. Este incumplimiento se tipifica como terciario y supondrá una penalización del 1 por ciento del importe de la subvención final y se aplicará de forma proporcional a cada entidad en función del grado de participación en el proyecto de cooperación.

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

- Instruir el procedimiento de reintegro:

Servicio competente en materia de industrias agrarias de la Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

- Resolver el procedimiento de reintegro:

La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

Las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

- Instruir el procedimiento de sancionador:

Las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

- Resolver el procedimiento de sancionador:

Los órganos establecidos en el Decreto 141/1997, de 20 de mayo, por el que se atribuyen competencias en materia de subvenciones financiadas por el Fondo Andaluz de Garantía Agraria y en materia sancionadora a determinados órganos de la Consejería.